

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

#### **3989 Ejecución hipotecaria 360/2009.**

4741K

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200268

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procuradora Angela Muñoz Monreal.

Contra Ali El Goual

Doña M.<sup>a</sup> Antonia Bleda Abellán Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 360/2009 a instancia de CAM contra ALI EL GOUAL, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana.- Una cueva, hoy en estado ruinoso, situada en el Segundo Distrito, número veinticuatro, de Jumilla, orientada al Este, se compone solamente de planta baja distribuida en varios departamentos, excavada en la roca o ladera del cerro del Castillo en su mayor parte, ocupando una superficie de ochenta y seis metros cuadrados.- Linda, derecha entrando, de Joaquina García López, izquierda, de Antonio Santos y espalda, cerro del Castillo.- Referencia catastral: 590500XH4650F0001XM Finca Registral n.º 4.330 de Jumilla, inscrita al tomo 1.936, libro 836, folio 52, Sección Primera del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Tipo de subasta.- La finca se tasa para su primera subasta en la cantidad resultante de 40.968,28 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de la Libertad, s/n - C.P.: 30520-Jumilla, el día 14 de abril de 2010 a las 10:00 horas de su mañana.

#### **Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º - Identificarse de forma suficiente.

2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 4208 0000 05 0360/09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- La certificación registral, y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la secretaría de éste Juzgado.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, hasta la fecha de publicación de la subasta. Publíquese el presente edicto en el B.O.R.M., para lo cual se entregara copia del mismo a la procuradora para que cuide de su diligenciado.)

10.- Debido a que las notificaciones del señalamiento al ejecutado han venido resultando infructuosas, y ya se practicó con anterioridad el requerimiento por edictos por encontrarse en ignorado paradero, sírvase la presente de notificación edictal para el mismo.

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

En Jumilla a 4 de febrero de 2010.—La Secretario Judicial.